

*Visión:* Seguir siendo la institución competente en el ejercicio de sus funciones con resultados eficientes, transparentes y oportunos para la población con capital humano de alta calidad técnica en regulación de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de efluentes.

Asunción, 28 de junio del 2024.

Señor  
Abog. Agustín Encina, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", a los efectos de informar de la invitación a ser cursada a Empresas, en virtud al llamado de Licitación de Menor Cuantía Nacional con ID N° 443.534 "Adquisición de Extintores"; cuyas especificaciones se adjuntan a la presente.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.



C.P Carlos Figueredo  
Dirección de Contrataciones  
ERSSAN

Visión: Seguir siendo la institución competente en el ejercicio de sus funciones con resultados eficientes, transparentes y oportunos para la población con capital humano de alta calidad técnica en regulación de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de efluentes.

## JUSTIFICACION DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO

Asunción, 28 de junio de 2024.

Señor:

**Abg. Agustín Encina, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Publicas**  
**Presente**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud al procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 “Adquisición de Extintores” con ID N° 443.534, que según el art. 189 de la Ley de Presupuesto N° 7228/24 menciona que *“En las Contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MYPIMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado a momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplica a ningún adjudicado. Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago de anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicios en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPIMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa). Al momento de la comunicación del llamado las convocantes deberán justificar los motivos en los que se fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato.”*

Al respecto informamos que, desde la convocante se estableció en el PBC que el anticipo será del 5% (cinco por ciento) en el caso de que sea adjudicada una MIPYMES, el plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será de cinco días contados a partir de la firma del contrato.

Con el anticipo financiero se espera dar mayor participación a las empresas de mediana y poca capacidad financiera, esto implicará una inversión significativa a la empresa a ser adjudicada, reduciendo la carga financiera en la ejecución de los servicios, además el anticipo se encuentra asegurado por una póliza de anticipo, por lo que no se ve el inconveniente en establecerlo en el presente llamado.

Atentamente.



**C.P CARLOS FIGUERO**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**ERSSAN**